



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACION  
DE 20 DE JULIO DE 2006**

En Liendo, siendo las veintiuna horas del día veinte de julio de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, para la que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

D<sup>a</sup> Joana Dolors Ortiz Rueda  
D. Julián Lanza Lavín  
D<sup>a</sup> Elisa María Goitia Albo  
D. Juan José Gainzaraín Llorente  
D. Luis Rozas Calle

Excusó su asistencia: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Campo González

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretario D. M<sup>a</sup> Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto informando a todos los Sres. Concejales de los motivos de la convocatoria de esta sesión urgente. Pasado a votación, por unanimidad de los 6 miembros presentes se acuerda celebrar la sesión, tratándose el único punto del Orden del día, que es el siguiente:

**1º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FRENTE AL  
DECRETO 57/2006, DE 25 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS  
URBANÍSTICAS REGIONALES.**

El 26 de mayo de 2006 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente y **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que las disposiciones contenidas en el Título I de las citadas Normas Urbanísticas Regionales tienen carácter orientador para los planes generales de ordenación urbana.

**SEGUNDO:** Que las disposiciones contenidas en los restantes Títulos de las Normas Urbanísticas Regionales son complementarias del planeamiento urbanístico municipal, siendo de obligado cumplimiento en su ausencia a partir del 27 de mayo de 2006, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Liendo únicamente cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por lo que las citadas Normas Urbanísticas Regionales resultan de obligado cumplimiento en todas sus determinaciones.

**CUARTO:** Que las Normas Urbanísticas Regionales debieron someterse a evaluación de impacto ambiental, resultando que con carácter previo a su aprobación provisional no se ha dado cumplimiento a dicho trámite y que por tanto son susceptibles de impugnación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LIENDO**  
(CANTABRIA)

**QUINTO:** Que la obligación de someter las Normas Urbanísticas Regionales a evaluación de impacto ambiental no quedó excluida en virtud del régimen de aplicación transitoria previsto en la Directiva 2001/42/CEE.

**SEXTO:** Que el procedimiento de estimación al que debieron someterse las Normas Urbanísticas Regionales aprobadas por el Decreto 57/2006 es el relativo a la categoría del “informe de impacto ambiental” con las particularidades del artículo 2 de la Ley 5/2002 y, en su caso, de la Directiva 2001/42/CEE.

Tras un breve debate, siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación y 6 los presentes, por 5 votos a favor y el voto en contra del Sr. Gainzaraín motivado por *“Las normas Urbanísticas Regionales están bien elaboradas, puesto que tienen Estimación de Impacto Ambiental e informes favorables de todas las Consejerías del Gobierno de Cantabria, así como de los Servicios Jurídicos, pero también de la Federación de Municipios de Cantabria, del Colegio de Abogados, Consejo Económico y Social y del Consejo de Estado y ninguno de ellos ha puesto en duda ninguna cuestión relativa a la tramitación de las mismas”*. Por tanto, por el pleno del Ayuntamiento de Liendo, **SE**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que por el Ayuntamiento de Liendo se interponga recurso contencioso administrativo frente a la Normas Urbanísticas Regionales aprobadas por Decreto 57/2006, de 25 de mayo.

**SEGUNDO:** Otorgar poderes generales para pleitos en favor de los letrados y procuradores de los tribunales que seguidamente se dicen:

- Letrados: Don Francisco Javier Fernández González.  
Doña Emilia Díaz Méndez.
- Procuradores de los tribunales:  
De Santander: Doña Esther Gómez Baldonado.  
De Madrid: Don Eduardo Moya Gómez.

**TERCERO:** Autorizar expresamente al señor Alcalde Presidente para que suscriba en representación del Ayuntamiento de Liendo cuantos documentos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas cuarenta minutos del día señalado al inicio, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE